

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133 -MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo de 2006

Visto: El Informe N° 017 -2006-SGC/MVES, de fecha 11.05.2006, suscrito por el Secretario General de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 086-MVES, de fecha 23.06.2004, se aprueba la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Ordenanza Municipal N° 111-MVES, de fecha 25.05.2005, se modifica los Artículos 1° literales c) y l), 3° literal f), 6°, 7°, 8°, 10°, 12°; 13° literal b), 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, así como la 4ta. Disposición Complementaria y Final e incorpora los Artículos 9°-A, 9°-B y 15°-A, así como la 1ra. y 2da. Disposición Transitoria, de la Ordenanza Municipal antes mencionada;

Que, mediante el documento señalado en la parte introductoria, se hace de conocimiento del Concejo Municipal la propuesta de modificación de los artículos 6°, 8°, 9° B y 10° de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo, los mismos que constituyen propuesta del Equipo Técnico del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador, con el objeto de perfeccionar lo referido al financiamiento del Territorio IX, asignación de recursos por territorio, criterios de elegibilidad y criterios de priorización del proceso del Presupuesto Participativo, los cuales cuentan con la opinión favorable de la Sesión del Concejo de Coordinación Local del 08.05.2006;

Estando a lo informado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, numerales 8 y 14, así como los Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1° MODIFICAR los Arts. 6° literal a), 7°, 8°, 9° B y 10° de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 086-MVES, del 23.06.2004 y modificada con Ordenanza Municipal N° 116-MVES del 25.05.2005, conforme se detalla a continuación:

Artículo 6° DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APORTES COMUNITARIOS

“a) Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del Fondo de Inversiones del Foncomun, otras transferencias que por Ley están destinadas para inversiones, así como los aportes de los Agentes Participantes del sector público, del sector privado y de la cooperación internacional que puedan canalizarse para proyectos específicos. Para el caso del Territorio IX, su financiamiento provendrá de lo dispuesto en la Ley N° 26652, Ley de Liquidación del Parque

PAG. 2

Industrial, hasta su agotamiento. A partir del año 2007, los recursos asignados al Territorio IX tendrán como referencia el mínimo importe asignado a los demás territorios, y su financiamiento se complementará con los recursos del FONCOMUN”.

“ARTÍCULO 7º.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El 100% de los recursos del Presupuesto Participativo Municipal de Inversiones, son aprobados anualmente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, y se distribuyen de la siguiente forma:

- a. El 2% de dichos recursos se destinarán para las acciones y proyectos canalizados por los municipios escolares de las instituciones educativas públicas en el marco del Plan Integral de Desarrollo Concertado del Distrito.
- b. El saldo se distribuirá de la siguiente manera:
 - El 63% se destinará a proyectos que correspondan a las necesidades de inversión de carácter territorial y comunal, enmarcadas en los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. De este monto deberá invertirse, a su vez, un mínimo de 50% para proyectos territorial y, como máximo, un 50% para proyectos de carácter comunal.
 - El 37% restante se destinará a proyectos que respondan a las necesidades de inversión de carácter distrital enmarcados en los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado”.

“Artículo 8º.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR TERRITORIOS

Para la asignación de recursos a nivel de los territorios se consideran los siguientes criterios:

- a. Necesidades básicas insatisfechas (provisión de agua potable y desagüe).
- b. Porcentaje de la población distrital.
- c. Nivel de cumplimiento de pago de tributos en función al número de predios.

Estos criterios de distribución se aplicarán al 33% de los recursos disponibles, en tanto que el restante 67% se asignará equitativamente. Los puntajes y porcentajes respectivos figuran en una Tabla anexa a la presente Ordenanza”.

“Artículo 9-Bº.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad son los aspectos a considerar para filtrar las ideas de proyectos presentadas en los talleres territoriales, con el fin de determinar cuáles pueden acceder a la etapa de priorización. Estos criterios son de carácter obligatorio, excluyéndose a la idea de proyecto que no cumpla alguno de ellos; son los siguientes:

- a. Vinculación directa con algún programa estratégico considerado en el Plan Integral de Desarrollo Concertado de VES.

PAG. 3

- b. Acreditación de las capacidades y los compromisos de la MVES, las entidades públicas o privadas involucradas y la población para asumir la operación y el mantenimiento del Proyecto (Sostenibilidad).
- c. Nivel de respaldo de la asamblea de base con al menos 30% de representación de mujeres.
- d. Contribución por arbitrios y predial igual o mayor al promedio territorial. Este criterio es aplicable a proyectos comunales propuestos por los grupos residenciales o AAHH.

Estos criterios de elegibilidad, así como la lista de programas y componentes del Plan Integral de Desarrollo Concertado constan en los Anexos de la presente Ordenanza”.

“Artículo 10º.- CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

Los criterios de priorización son aquellos que permiten establecer el orden de importancia de las ideas de proyectos identificados como resultado de los talleres de trabajo, por ello recogen las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo y son coherentes con los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. Se consideran los siguientes criterios:

- a. Relación que guarda con la tabla de priorización de los objetivos estratégicos.
- b. Disponibilidad de cofinanciamiento.
- c. Favorece la producción local y la articulación al mercado.
- d. Atención de las NNBB (agua desagüe, electricidad, salud) en la zona proponente.
- e. Número de población objetivo.
- f. Contribuye a mejorar las condiciones de inclusión social: personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, niños y niñas trabajadores.
- g. Atiende las necesidades específicas de las mujeres promoviendo su desarrollo económico, político, social y cultural.
- h. Representa la mayor inversión territorial (una sola intervención).

Estos criterios de priorización constarán en una tabla que les asigna un puntaje específico que forma parte de la presente Ordenanza como documento anexo”.

ARTICULO 2º Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional de esta Municipalidad: www.munives.gob.pe; así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, luego de su ratificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS (A NIVEL DE IDEAS) RESULTANTES DE LOS TALLERES TERRITORIALES

I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD * (Tabla Anexa Art. 9º-B)

A	Vinculación directa con algún Programa estratégico considerado en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
B	Se acredite las capacidades y los compromisos de la MVES, los sectores involucrados y la población para el mantenimiento y la operación del proyecto (Sostenibilidad).
C	Que el respaldo de la asamblea tenga al menos un 30% de representación de mujeres.
D	Contribución por arbitrios y predial igual o mayor al promedio territorial (aplicable a proyectos comunales propuestos por los grupos residenciales o AAHH).

* Estos criterios son de carácter obligatorio. Implica que si la propuesta de proyecto no cumple alguno de ellos no pasa a la etapa de priorización.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS (A NIVEL DE IDEAS) RESULTANTES DE LOS TALLERES TERRITORIALES

II. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (Tabla Anexa Art. 10°)

Tipo de Obra o Proyecto	CRITERIO	PUNTAJE			
Comunal y Territorial	Tiene cofinanciamiento de ONG y aportes locales.	No tiene – 10% 1 punto	Entre 11% y 15% del costo 2 puntos	Entre el 16% y 20% del costo 3 puntos	Más del 20% del costo 4 puntos
Comunal y Territorial	Favorece la producción local y articulación al mercado.	No 1 punto		Sí 4 puntos	
Comunal y Territorial	Número de población objetivo.	Menos del 20% de la población 1 punto	Entre el 20 y 40% de la población 2 puntos	Entre el 40 y 60 % de la población 3 puntos	Atiende a más del 60% población 4 puntos
Comunal y Territorial	Contribuye a mejorar las condiciones de inclusión social: PATD, adultos mayores, niños y niñas trabajadores.	No 1 punto		Sí 4 puntos	
Comunal y Territorial	Atiende las necesidades específicas de las mujeres promoviendo su desarrollo económico, político, social y cultural.	No 1 punto		Sí 4 puntos	
Comunal	Atención de NNBB: Agua, desagüe, electricidad, salud en la zona proponente.	Tiene los 4 1 punto	Tiene 3 2 puntos	Tiene 2 3 puntos	Tiene 1 ó 0 4 puntos
Territorial	Representa la mayor inversión territorial (una sola intervención).	No 1 punto		Sí 4 puntos	

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CRITERIOS Y PUNTAJE PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR TERRITORIO (Tabla Anexa Art. 8°)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
Necesidades básicas insatisfechas (de agua y desagüe). Fuente de información: GPBS – MVES	Proporción de predios con vulnerabilidad por carencias en servicios de agua, desagüe.	0 - 10%	11 - 20%	21 – 50%	51 – 100%
	Puntaje	1P	2P	3P	4P
Porcentaje de la Población Distrital (Estimación según número de predios – Fuente: Ger. Adm.	% de Habitantes del total	0 a 10%	+ de 10 a 15%	+ de 15 a 20%	+ de 20%
	Puntaje	1P	2P	3P	4P
Nivel de cumplimiento de pago de tributos en función al número de predios	% Cancelado	0 a 25%	+ de 25 a 50%	+ de 50 a 75%	+ de 75 a 100%
	Puntaje	1P	2P	3P	4P

NOTAS

1. Esta tabla es aplicable para los territorios I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
2. La evaluación para el territorio IX será diferente ya que tiene un fondo de financiamiento específico (recursos recaudados por la venta de terrenos del PIVES).
3. Para obtener el porcentaje de distribución se calcula el puntaje de cada territorio, y se halla la proporción de dicho puntaje con relación a la suma de todos los territorios.